



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.522.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" – N° 240.270/9 – Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06927-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Electrotecnia elaboró los anteproyectos para la ejecución de la Obra de "Remodelación del alumbrado público sobre Bv. Roca, entre las calles 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 34 (en ambas manos), Bv. H. Yrigoyen entre calles Rivadavia y Av. Williner (en ambas manos) y Avenida Mitre entre Tucumán y Francia (en ambas manos)".

Que se ha producido un incremento en los emprendimientos comerciales, industriales y habitacionales en esos sectores de la ciudad, con el consiguiente aumento de la circulación de vehículos y transeúntes.

Que se trata de mantener la actividad pública en las áreas residenciales en las primeras horas de la noche con la misma intensidad que se desarrollan durante el día, particularmente en las horas del retorno al hogar.

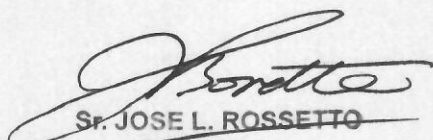
Que vecinos de los barrios Juan de Garay y 9 de Julio, a través de notas presentadas por las Vecinales correspondientes, han solicitado la obra de referencia.

Que se considera necesario incluir en la obra a las cuadras de Avenida Mitre comprendidas entre calles Tucumán y Francia, en ambas manos.

Que con esta obra se lograría una elevación en el nivel de iluminación de los sectores mencionados, lo que permitiría que los peatones tengan sensación de seguridad y se desaliente el vandalismo.

Que la Comisión Vecinal del Barrio Alberdi manifestó también su interés en la obra de iluminación de Avenida Mitre.

Que el listado de cuadras de Alumbrado Público propuesto que se proyecta ejecutar en estas obras, contempla cuadras que cuentan con un sistema de alumbrado público obsoleto, por el cual es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 2º de la Ordenanza N° 2.152, autorizar las obras de alumbrado público para su ejecución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de “Remodelación del Alumbrado Público sobre Bv. Roca, entre las calles 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 34 (en ambas manos), Bv. H. Yrigoyen entre calles Rivadavia y Av Williner (en ambas manos) y Avenida Mitre entre calles Tucumán y Francia (en ambas manos)”.

Art. 2º) Establécense los siguientes plazos de vida útil de las Obras de Alumbrado Público previstas por esta Ordenanza:

Alumbrado Público: 10 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de Alumbrado Público de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Art. 3º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de Alumbrado, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 5º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a. CONTADO: Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b. FINANCIADO: La contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del uno (1%) por ciento mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 5º inciso b), para aquellos beneficiarios que a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras les genera inconvenientes de tipo económico, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee.

Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Art. 7º) Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 6º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 9º) Determinase que para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 10º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superara el Cincuenta (50%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.

Art. 11º) La ejecución de la obra de "Remodelación del alumbrado público sobre Bv. Roca, entre las calles 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 34 (en ambas manos), Bv. H. Yrigoyen entre calles Rivadavia y Av. Williner (en ambas manos) y Avenida Mitre entre calles Tucumán y Francia (en ambas manos)", podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



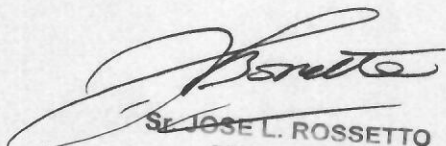
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 12º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial Nº 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.

Art. 13º) Los Ingresos que se generen se imputarán en A.1.1.1.2.4.5/0 – Iluminación Pública Barrios y los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.16.100/6 – Alumbrado Público Barrios.

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de marzo de dos ///
mil doce.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela